NOTA DNCP/DNC N° 30403/2017 **Asunción, 21 de noviembre de 2017**

Señora
Nilda E. Duarte Gonzalez, Jefa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Secretaria de la Función Pública
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 337406 EN FECHA 16/11/17 – ID N° 338265.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos las observaciones realizadas por la Dirección de Tecnología de la Información:

   a) Ítem 1: Se recomienda indicar que la memoria sea compatible con el equipo con que ya cuenta la Institución. Se recomienda eliminar la marca y el ID del producto.

   b) Ítem 2: Se recomienda eliminar las dimensiones.

   c) Ítem 13: Se recomienda eliminar dimensiones y peso.

   d) Ítem 7: Las especificaciones técnicas se encuentran dirigidas a la marca Fortinet FORTIANALYZER 400E.

   Todo lo expuesto, realizamos en atención a los **Arts. 4 inc. b) "Igualdad y Libre Competencia" y 20 de la Ley 2051/03** que indica: *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otra disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.".*

2. Sección III. Punto 2. Plan de Entrega, indican: "*El plazo de ENTREGA TOTAL de los bienes adjudicados es de 10 (diez) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del adjudicado*"; sin embargo, en la columna de Fecha(s) Final(es) de Entrega de los Bienes, indican: "*08 (ocho) días hábiles*", solicitamos unificar criterio.

Ortecida Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

Abg. Cesar Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

3. Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 28.3 indican: "*El período de validez de la Garantía será treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo contractual*"; sin embargo en la Sección III. Suministros Requeridos, se observan otros plazos de garantía. Solicitamos unificar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marc
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LCO/gr.